



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID Y LA ENTIDAD "ARCÓPOLI, ASOCIACIÓN LGTB"

En Madrid, 12 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, Don Gabriel M^a. de Diego Quevedo, mayor de edad, con NIF: _____ actuando en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID** (en adelante ICPM), con CIF _____, domiciliado en Madrid (28004), calle de Bárbara de Braganza, nº 6, en calidad de Decano de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el artículo 41.1.b) del vigente Estatuto del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Y de otra, D Yago Xavier Blando Labrandero, mayor de edad, con DNI _____ actuando en nombre y representación de la Asociación **ARCÓPOLI ASOCIACIÓN** (en adelante ARCÓPOLI), con CIF _____, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, con el número de inscripción _____, y domiciliada en Madrid, avenida Juan de Herrera 4, 28040, ejerciendo su cargo de Presidencia de la Junta Directiva desde el 27 de Abril de 2017.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

I.- Que el ICPM, tiene intención de ofrecer y potenciar el uso de su Servicio de Representación Procesal entre el colectivo LGTB, en especial en lo referente a situaciones de violencia y delitos de odio, así como fomentar la participación en actividades que realiza el ICPM a través de su Comisión de Igualdad, e igualmente la potenciación del Instituto de Mediación y la Corte de Arbitraje del ICPM y el fomento y la participación de otras Entidades en las actividades de formación promovidas por la Comisión de Formación del ICPM.

II.- Que ARCOPOLI es una Asociación sin ánimo de lucro que tiene como fin principal la defensa de los intereses del colectivo LGTB en múltiples facetas, entre las que se encuentran, como más importantes, las tendentes a la defensa de los aspectos jurídicos relacionados con situaciones de discriminación y en especial en casos de delitos de odio, sin perjuicio de otras finalidades que redunden en defensa de los intereses del colectivo al que representa y fomento de actividades que puedan ser de interés para dicho colectivo.

III.- Que en virtud de este Convenio de Colaboración, el ICPM y ARCÓPOLI, manifiestan su voluntad de formalizar una colaboración en los campos que les son comunes, tendentes a la



ARCOPOLO

divulgación de servicios que ofrece y pueden ser prestados por el ICPM al colectivo LGTB de forma que éste se pueda beneficiar de tales servicios y, en concreto, los Servicios de Representación Procesal, actividades en materia de Igualdad, servicios de Mediación y Arbitraje, así como actividades formativas y difusión de todas esas actuaciones en los medios de comunicación de que disponen las Entidades intervinientes o en otros medios.

Y estando conformes ambas partes, suscriben el presente documento, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las condiciones de colaboración entre el ICPM y la Asociación ARCOPOLO en los campos que quedarán definidos en las cláusulas que a continuación se exponen, en lo que se refiera al Servicio de Representación Procesal que puede ofrecer el ICPM, actividades en materia de Igualdad, servicios de Mediación y Arbitraje que igualmente puede ofrecer el ICPM, así como actividades formativas y difusión de todas esas actuaciones en los medios de comunicación de que disponen las Entidades intervinientes o en otros medios.

SEGUNDA.- Compromisos del ICPM

A.- En relación con el Servicio de Representación Procesal del ICPM

Los objetivos del Servicio de Representación Procesal del ICPM, son:

a.- La designación de Procurador gratuito en fase no preceptiva a las presuntas víctimas de violencia de género, de delitos de odio y presuntos agresores que lo soliciten, con el objetivo de dinamizar el proceso.

b.- Información a los ciudadanos en cuestiones de carácter procesal, con el fin de proporcionarles una herramienta sencilla y útil de acceso a los trámites y cauces procesales de los procedimientos judiciales, incluidas las gestiones telemáticas con la Administración de Justicia y asesorándoles en estas cuestiones en todas las instancias del proceso judicial.

Teniendo en cuenta los mencionados objetivos, el servicio se prestará gratuitamente al ciudadano por un Procurador debidamente formado.

El Servicio de Representación Procesal atenderá a las víctimas de delitos de odio, violencia de género desde el primer momento, atendiendo a la especialidad del conflicto que protege ARCOPOLO, de forma gratuita en fase no preceptiva.

Así mismo, el Servicio de Representación Procesal ofrecerá información, previa petición de cita, sobre cuestiones de carácter procesal que le sean requeridas, o información sobre



ARCÓPOLI

cuestiones procesales, con el fin de proporcionar a los miembros de ARCOPOLI una herramienta sencilla y útil de acceso a los trámites y cauces procesales de los procedimientos judiciales, incluidas las gestiones telemáticas con la Administración de Justicia e informándoles en estas cuestiones en todas las instancias del proceso judicial.

El horario de información y petición de cita previa será de 9 a 14h de lunes a viernes en las sedes del ICPM.

Se puede concertar cita previa a través del teléfono de contacto 91 308 13 23, o a través de cualquiera de las delegaciones, pudiendo consultar los teléfonos en el siguiente enlace.-

http://www.icpm.es/institucion_contacto.asp, también puede contactar a través del correo electrónico, Srp@icpm.es.

B.- En relación con políticas de igualdad a través de la Comisión de Igualdad del ICPM:

La Comisión de Igualdad del ICPM, tiene los siguientes objetivos:

a.- El ICPM ofrece compromiso real con la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y con la gestión empresarial integradora de la diversidad, considerando la igualdad como una cuestión estratégica y un factor de competitividad, basando la actividad en una acción de reflexión conjunta con ARCOPOLI, para la puesta en marcha de estrategias de difusión y sensibilización, tanto en el ámbito interno como externo, participando activamente en la denuncia de situaciones de discriminación por razón de origen racial o étnico, religioso, ideológico, discapacidad, edad u orientación sexual.

b.- Impulsar, medidas promotoras de igualdad, a través de su Comisión de Igualdad, participando activamente en la denuncia de situaciones de discriminación por razón de origen racial o étnico, religioso, ideológico, discapacidad, edad u orientación sexual, considerando la igualdad como una cuestión estratégica y un factor de competitividad, fomentando la igualdad en las relaciones para superar las barreras de cualquier forma de discriminación, exclusión.

Teniendo en cuenta los mencionados objetivos, el ICPM, a través de su Comisión de Igualdad u otros órganos del Colegio, realizará tareas de difusión de la problemática relativos a los procesos que se plantee por ARCÓPOLI ante cualquier instancia para buscar soluciones jurídicas que satisfagan al ciudadano.

C.- En relación con el Servicio de Mediación:

El ICPM se ha constituido como Institución de Mediación y presta Servicio de Mediación, con la finalidad de:



ARCOPOLO

a.- Permitir al ciudadano que opte por este sistema de resolución de conflictos, acceder a un servicio transparente, dinámico, efectivo, que se valida por estar en él inscritos profesionales debidamente formados.

b.- Ofrecer la mediación como medio para la solución de controversias, que consiste en que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención del mediador. El objetivo es el diálogo y conseguir la solución decidida por las partes, sin asesoramiento legal ni sugerencia de soluciones ni imposición de acuerdos, con la intervención del Mediador que es imparcial y neutral, pueden conseguir comunicarse, comprendiendo el origen de sus diferencias u crear un espacio de diálogo que les permita alcanzar un acuerdo evitando en lo posible la judicialización del conflicto y el deterioro de las relaciones existentes entre las partes.

Teniendo en cuenta los mencionados objetivos, el ICPM, a través de su Institución de Mediación, ofrecerá sesiones formativas a los asociados y personal de ARCOPOLO, poniendo, así mismo, el Instituto de Mediación del ICPM para resolver conflictos por la vía de la mediación, en entornos vecinales, laborales, mercantiles, o cualquier otro que cuente con mediadores especialistas en el Instituto, con el compromiso de que la primera sesión será gratuita para los asociados de ARCOPOLO y el resto de la actuación se prestará en las condiciones en las que habitualmente actúa esa Institución de Mediación.

D.- En relación con la Corte de Arbitraje del ICPM:

La finalidad de la Corte Arbitral del ICPM es:

a.- La Corte de Arbitraje desarrolla sus actividades de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y en las Normas de Funcionamiento y en su Reglamento de Procedimiento, aprobados por la Junta de Gobierno, que son conformes a las normas legales que regulan el arbitraje.

b.- Prestar asistencia a las partes y a los árbitros para que el procedimiento de Arbitraje llegue a buen fin.

c.- Designar al árbitro o árbitros (procuradores especializados con, al menos, quince años de experiencia), cuando las partes no lo hayan hecho, y nombrar al árbitro o árbitros en todos los casos, tanto si son designados por las partes, como si son designados por la propia Corte.

Teniendo en cuenta los mencionados objetivos, el ICPM, a través de su Corte Arbitral o de los órganos pertinentes, se compromete a facilitar a ARCOPOLO, así como a fomentar, la inclusión



ARCOPOLO

de cláusulas de sumisión al arbitraje, facilitando tarifas reducidas sobre las aplicadas en la Corte Arbitral del ICPM, para los socios de ARCOPOLO.

D.- En cuanto a actividades de formación:

En el seno del ICPM está constituida una Comisión de formación que se encarga de la organización de actividades formativas de interés para sus colegiados y para terceros. La finalidad de la Comisión de Formación es:

- a.- Proporcionar una formación de calidad y excelencia para el desempeño de las actividades profesionales de la Procura, orientada a la formación continuada, a la actualización y especialización en los conocimientos que sean necesarios para el adecuado desempeño de la actividad profesional.
- b.- Entre la mencionada atención, se presta la formación especial que es precisa en materia de delitos de odio, que garantice la asistencia y el acompañamiento de las víctimas, transmitiendo una especial sensibilización que haga que la víctima se sienta entendida y protegida, para lo que es preciso un conocimiento exhaustivo del Estatuto de la Víctima, de sus normas de desarrollo y de la praxis real de las actuaciones profesionales con las víctimas.

Teniendo en cuenta los mencionados objetivos, el ICPM se compromete a incrementar acciones de formación a los Procuradores especialistas, que se encuentren adscritos al Servicio de Representación Procesal, así como a los Mediadores adscritos al Instituto de Mediación del ICPM, destacando las incidencias reales del ciudadano que se encuentra en los conflictos de esta especialidad.

E.- En cuanto a la difusión en medios de comunicación:

El ICPM edita una revista de información colegial, con una tirada de 3.500 ejemplares así como edición digital, con el objeto de:

- a.- Constituir un espacio de referencia de la praxis procesal.
- b.- Hacer llegar a magistrados, letrados de la Administración de Justicia y otros cooperadores necesarios, así como a algunos órganos de la Administración Pública con interés jurídico, con el fin de asegurarse que con su contenido entran además en el conocimiento de la profesión de Procurador.
- c.- Se pretende atender a un perfil de lectores (procuradores, cooperadores de la justicia) que responde a un profesional de la justicia con deseo de formación y de



ARCOPOLO



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

ARCOPOLO

información, pero con falta de tiempo, por lo que se requieren artículos dinámicos, cortos, que contengan la información estrictamente necesaria. Especialmente queremos destacar y agradecer los artículos y colaboraciones de compañeros procuradores, así como de otros profesionales sobre temas de actualidad e interés, economía, nuevas tecnologías, cultura, salud, etc.

d.- En cuanto a otros medios de difusión, nuestra Página Web www.icpm.es en constante mejora, incorpora a diario noticias de información sobre la actualidad, así como de interés profesional e institucional; el Boletín Electrónico se envía a todos nuestros colegiados quincenalmente y recoge la actividad colegial, cursos, jornadas y reuniones previstas así como información de interés general y finalmente, destacar la estrategia de comunicación online desarrollada para potenciar la difusión institucional a través de los perfiles creados en las Redes Sociales: Twitter, Facebook y YouTube.

Teniendo en cuenta las mencionadas finalidades, el ICPM se compromete a facilitar la colaboración con el fin de publicar en esos medios de difusión las colaboraciones que pueda aportar ARCOPOLO y que correspondan al ámbito y finalidades de las publicaciones del Colegio.

TERCERA.- Compromisos de ARCOPOLO.

La Asociación ACOPOLI se compromete a:

A.- Hacer pública la firma del presente Convenio a los medios de difusión con los que cuente, sean revistas o página web.

B.- Difundir entre sus asociados, a través de sus medios de difusión o por cualquier medio, la existencia del Servicio de Representación Procesal del ICPM y las características del mismo, que quedan descritas en la anterior cláusula segunda.

C.- Difundir entre sus asociados, a través de sus medios de difusión o por el medio que considere oportuno, la existencia de la Comisión de Igualdad del ICPM y las características de la misma, que quedan descritas en la anterior cláusula segunda, con el fin de que puedan sugerir actividades y colaborar en ellas. Así mismo, ARCOPOLO se compromete, a través de sus órganos competentes, a sugerir actividades en materia de igualdad que puedan ser ejecutadas por la Comisión de Igualdad del ICPM, en colaboración con ARCOPOLO, acordándose entre las partes en cada caso los términos de las aportaciones.

D.- Difundir entre sus asociados, a través de sus medios de difusión o los medios que considere oportuno, la existencia del Instituto de Mediación del ICPM y las características del mismo, que quedan descritas en la anterior cláusula segunda.



ARCOPOLE

E.- Difundir entre sus asociados, a través de sus medios de difusión o los medios que considere oportuno, la existencia de la Corte de Arbitraje del ICPM y las características de la misma, que quedan descritas en la anterior cláusula segunda.

F.- Difundir entre sus asociados, a través de sus medios de difusión o los medios que considere oportuno, la existencia de la Comisión de Formación del ICPM y las características de la misma, que quedan descritas en la anterior cláusula segunda, facilitando la difusión en sus medios de los cursos de formación que puedan ser de interés para los asociados de ARCOPOLE.

G.- Colaborar con el ICPM en la difusión de actividades comunes de ambas partes, que sean de interés de los colectivos pertenecientes a ellas, en los medios de difusión del ICPM y en los suyos propios.

CUARTA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y extenderá su vigencia, hasta el 12 de julio de 2019, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un plazo superior.

No obstante, llegado su término, el presente convenio podrá ser prorrogado tácitamente por períodos anuales.

Cualquiera de las partes podrán decidir el cese de la colaboración comunicando por escrito su decisión a la otra con una antelación de 30 días naturales.

QUINTA. Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes deberán efectuarse siempre por escrito enviado por conducto de telefax, correo ordinario, correo electrónico, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario.

Las comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

En el caso del ICPM:

Att: Mariano Rodríguez González

Cargo: Director

Dirección: C/ Bárbara de Braganza nº 6

Teléfono: 91 – 308 13 23

E-mail:

En el caso de ARCOPOLE

Att: Yago Xavier Blando Labrandero

Cargo: Coordinador

Dirección: C/ .



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

ARCÓPOLI

Madrid
Teléfono:
E-mail:

QUINTA.- Resolución anticipada

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos por el presente Convenio permitirá a las partes firmantes resolver la presente participación unilateralmente, siempre que tal incumplimiento no sea remediado en el plazo de 15 días siguientes a la recepción de la comunicación escrita de la otra parte exigiendo el cumplimiento. El incumplimiento y resolución del acuerdo se comunicará a la otra parte por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

SEXTA.- Mediación

Ambas parte se comprometen, para dirimir cualquier diferencia que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio, a la mediación previa, antes de entablar cualquier acción judicial, para la cual, ambas partes, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieren, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Anexo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Yago Xavier Blando Labrandero
ARCÓPOLI

Gabriel Ma de Diego Quevedo
ICPM